

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3449 Anuncio de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Librilla.

El pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión ordinaria el día 25 de junio de 2026 aprobó el siguiente acuerdo:

Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Reducción de la Temporalidad en el Ayuntamiento de Librilla (Murcia)

El Ayuntamiento de Librilla, en la legislatura actual, tiene el compromiso de reducir la temporalidad del Empleo Público por debajo del 8%, derivado de lo recogido en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Para llevar a cabo la reducción de la temporalidad en el Empleo Público se han comenzado a aplicar medidas destinadas a la consecución del objetivo, entre ellas:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2025.
- Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Librilla para el ejercicio 2026.
- Convocatorias de Mesas de Negociación de forma periódica.

La planificación estratégica de recursos humanos puede ser definida en términos amplios como el proceso de análisis de las necesidades de Recursos Humanos, conforme cambian los entornos internos y externos de la organización y la aplicación de la consiguiente estrategia proactiva, para asegurar la disponibilidad de Recursos Humanos demandada por la organización.

La planificación de los recursos humanos debe fundamentarse en los principios de buen gobierno y buena administración, en consonancia con el art. 103.1 de la Constitución Española, por el que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

El objetivo principal es la reducción de la temporalidad estructural del Empleo Público por debajo del 8% previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para ello la LPGE para el año 2023 habilita una tasa específica para que se puedan incluir otras plazas, exigiendo el apartado Cuatro del artículo 20 de esta ley que «venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar». Para ello este Plan de Ordenación de los Recursos Humanos incluye las siguientes Líneas de Actuación:

Las OPEs de los ejercicios 2024-2027 contemplarán, por tanto, plazas provenientes de dos vías:

- a) las plazas que se computen por la tasa de reposición de efectivos
- b) las plazas derivadas de la tasa específica que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023.

Legislación aplicable

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. La necesidad de un instrumento de planificación plurianual.

De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

La necesidad de un instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la Oferta de Empleo Público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo Apartado Sexto indica que «las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios».

2. Situación actual del Ayuntamiento de Librilla.

El actual índice de temporalidad del personal del Ayuntamiento de Librilla que atiende las necesidades estructurales de esta Administración viene ocasionado por diferentes causas, entre otras, debido a que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido a fijar, para cada ejercicio, la tasa de reposición aplicable y han condicionado, por tanto, las ofertas de empleo público.

Actualmente, el Ayuntamiento de Librilla cuanta con un total de 47 empleados, de éstos:

- Funcionarios de carrera _____ 9 empleados.
- Funcionarios interinos _____ 13 empleados.
- Personal laboral fijo _____ 1 empleado.
- Personal laboral temporal _____ 24 empleados.

De total de 47 empleados, el personal sujeto a programas son 16 empleados divididos en 11 funcionarios interinos y 5 personal laboral temporal.

De los datos expuestos se puede concluir que la temporalidad en el Ayuntamiento de Librilla es un problema que se tienen que abordar con carácter

de urgencia para superar la situación actual y reducir la tasa de temporalidad a un porcentaje inferior al 8% de las plazas de naturaleza estructural, así como contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios públicos y de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos el Ayuntamiento de Librilla.

3. Objetivos de Plan

La situación actual del Consistorio presenta una cifra de tasa de temporalidad, que compromete la estabilidad organizativa y que debe corregirse de acuerdo con la normativa vigente, que exige situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8%. Este plan busca equilibrar la plantilla, garantizar la profesionalidad de los servicios y ofrecer estabilidad laboral.

Objetivos del Plan:

- Reducir la temporalidad a un porcentaje inferior al 8%.
- Regularizar la situación de los trabajadores temporales mediante procesos selectivos.
- Modernizar la estructura organizativa adecuando las funciones a las necesidades reales del municipio.
- Garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.

4. Líneas de actuación.

En primer lugar, las OPEs de los ejercicios 2026-2027 contemplarán, por tanto, plazas provenientes de dos vías:

- a) las plazas que se computen por la tasa de reposición de efectivos
- b) las plazas derivadas de la tasa específica que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023.

De conformidad con la legislación vigente, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y que deban proveerse por personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público.

Se trata de un instrumento de planificación que se configura como un acto administrativo que tras su aprobación, en base a las necesidades de personal detectadas establece las plazas vacantes sobre las que deben desarrollarse procesos selectivos en los que rijan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y debiendo estar dotadas presupuestariamente.

Mediante aquélla se realizarán:

- Procesos de promoción interna, teniendo en cuenta que las plazas reservadas a promoción interna no computan en la tasa de reposición.
- Procesos selectivos por el turno libre mediante el sistema selectivo según legislación vigente.

Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la oferta de empleo público debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

Con el objetivo de alcanzar la reducción de la tasa de temporalidad y que esta se sitúe por debajo del 8% para dar cumplimiento a la normativa y en aplicación del presente Instrumento de Planificación Plurianual, el Ayuntamiento

de Librilla incluirá en sus Ofertas de Empleo Público de 2026-2027, además de las plazas que se puedan computar derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que, estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, se hallen vacantes y estén ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura, haciendo uso de la tasa específica que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023 con el objetivo de sustituir plazas temporales de carácter estructural por empleo público permanente.

5. Impacto económico y presupuestario.

El Ayuntamiento de Librilla ha elaborado el presente plan plurianual con el fin de ofrecer unos servicios de calidad y favorecer un marco adecuado para garantizar la estabilidad laboral del personal a su servicio abordando la situación de unas plazas cuyo desempeño tienen carácter permanente.

Los procedimientos de empleo contemplados en el presente plan no suponen incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento, ya que no se contempla incremento de personal sino la cobertura definitiva de plazas ocupadas temporalmente, y dotadas presupuestariamente, contempladas tanto en la plantilla como en la relación de puestos de trabajo.

Contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as Recurso Potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Librilla, a 3 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.